

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 357-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS, el expediente Nº5926-2016 organizado por Antonio Jesus Calderon. Laura y Neli Fortunata Timotoo Soma, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°227-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVFS emitido por la Unidad de Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son compotentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción:

Que, Antonio Jesus Calderon Laura y Neli Fortunata Timoteo Serna. contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de junio del año 2005;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Antonio Jesus Calderon Laura y Neli Fortunata Timoteo Serna, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley №29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe Nº250-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Antonio Jesus Calderon Laura y Neli Fortunata Timoteo Serna, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

<u>Artículo 2</u>º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divordo ulterjor.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

BEGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG, VICENTE

GUIDO IÑIGO PERALTA

horizanistici Disrilal de Vida El Sebrato

Villa El/Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

≶remio Principe de Asturias de la Concordia.

二二二 杂基化溴烷烷二二乙基基氧三乙烷